



000798

LUCERO DEOSDADY
DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DURANTE EL CLIMATERIO Y LA MENOPAUSIA PARA MUJERES VULNERABLES O SIN SEGURIDAD SOCIAL**, al tenor de la siguiente:

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto adicionar al artículo 21 un párrafo tercero, y reformar el artículo 38 en su fracción II, para atender Menopausia y Climaterio de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El climaterio y la menopausia son etapas biológicas naturales en la vida de la mujer que, debido a los cambios hormonales profundos, pueden derivar en síntomas físicos y psicológicos que afectan significativamente la calidad de vida, la salud mental y la capacidad productiva de las mujeres. A pesar de su impacto, persiste una brecha de atención, falta de insumos especializados y una invisibilización social



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

que limita el acceso al derecho humano a la salud.

La presente iniciativa busca garantizar que el Estado de Tamaulipas no solo identifique estas etapas, sino que asuma la responsabilidad de brindar atención médica especializada, suministrar tratamientos hormonales de manera gratuita y promover campañas de concientización para desestigmatizar y educar a la población sobre estos procesos.

Actualmente en México no existe un marco normativo federal consolidado que de forma universal que brinde tratamientos hormonales gratuitos, insumos y campañas nacionales estandarizadas para el climaterio y la menopausia en todo el país, aunque el tema se encuentra activamente en discusión legislativa y cuenta con avances locales muy importantes.

El 2 de mayo de 2025, el Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial capitalina el decreto por el que se adiciona la fracción VI Bis al artículo 68 de la Ley de Salud local, que tiene por objetivo fomentar la salud sexual y el bienestar de las mujeres en etapa de climaterio, garantizando el derecho a una mejor calidad de vida y bienestar emocional.

De igual manera, los Congresos de Nuevo León y Querétaro, han impulsado iniciativas enfocadas en la gestión ginecológica a lo largo de la vida, buscando incorporar la menopausia en las leyes estatales de salud y del trabajo para evitar la discriminación y ofrecer acompañamiento médico adecuado.

A Nivel Federal, el Congreso de la Unión se han presentado iniciativas impulsadas por legisladoras y respaldadas por especialistas en salud endocrinológica e integral que proponen modificar la Ley General de Salud con los siguientes ejes:



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

- Reconocimiento como Salud Pública: para incluir formalmente la salud hormonal y el climaterio dentro de las prioridades de salubridad general.
- Servicios básicos de atención: para que la atención de los trastornos hormonales y la menopausia se integren al primer nivel de atención médica (centros de salud comunitarios y clínicas generales), facilitando diagnósticos oportunos sin depender exclusivamente de costosas referencias a especialistas.
- Tratamientos y medicamentos esenciales: Establecer las bases legales para que el Estado implemente de manera progresiva la gratuidad de insumos, terapias de reemplazo hormonal y estudios de laboratorio (como densitometrías óseas y mastografías), cuyo costo privado actual suele ser una barrera económica significativa para millones de mujeres.

Por lo que puede observarse, a nivel nacional y estatal se han presentado diversas propuestas y reformas clave para transformar la atención de esta etapa en un asunto prioritario de salud pública, en ese tenor, el artículo 21 de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, ya establece que se exime del cobro cuando del estudio socioeconómico determine que el usuario carece de recursos para cubrirlos, por lo que establecer que se brinde atención médica especializada durante el climaterio y la menopausia para mujeres en situación de vulnerabilidad o sin seguridad social, no genera un impacto presupuestal y ni operativo para la Secretaría de Salud.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa, se presenta cuadro comparativo de las reformas planteadas:

Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas (Actual)	Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas (Propuesta)
Artículo 21. ... Así. ...	Artículo 21. ...



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

Sin correlativo

Artículo 38...

I...

II.- Embarazo de riesgo, Diabetes gestacional, Amenorrea, Aborto, Infertilidad, Endometriosis, Disfunción Hormonal, Síndrome Premenstrual, Metrorragia, Dismenorrea, Dispareunia, Multiparidad, Cistocele, Incontinencia, Galactorrea, Menopausia y Climaterio;

III.- ...

Así...

Quedan exentos de cualquier cuota de recuperación, los medicamentos, tratamientos hormonales e insumos necesarios para la atención médica especializada durante el climaterio y la menopausia para mujeres en situación de vulnerabilidad o sin seguridad social.

Artículo 38...

I...

II. Embarazo de riesgo, Diabetes gestacional, Amenorrea, Aborto, Infertilidad, Endometriosis, Disfunción Hormonal, Síndrome Premenstrual, Metrorragia, Dismenorrea, Dispareunia, Multiparidad, Cistocele, Incontinencia, Galactorrea, Menopausia y Climaterio, **garantizando el acceso integral a servicios médicos especializados, así como el suministro gratuito de tratamientos hormonales e insumos aprobados por las autoridades sanitarias.**

El Estado, a través de la Secretaría de Salud, implementará programas permanentes de atención integral al climaterio y la menopausia, asegurando la disponibilidad de especialistas y la gratuidad de los insumos requeridos.

Asimismo, la Secretaría de Salud diseñará y ejecutará campañas estatales de concientización, sensibilización y educación sobre el climaterio y la menopausia, con el objetivo de informar a las mujeres tamaulipecas sobre estas etapas, reducir el estigma social y promover



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

	una atención temprana y adecuada.
	III.- ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA DURANTE EL CLIMATERIO Y LA MENOPAUSIA PARA MUJERES VULNERABLES O SIN SEGURIDAD SOCIAL.**

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 38 en su fracción II, y se adiciona al artículo 21, un párrafo tercero, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 21...

Así...

Quedan exentos de cualquier cuota de recuperación, los medicamentos, tratamientos hormonales e insumos necesarios para la atención médica especializada durante el climaterio y la menopausia para mujeres en situación de vulnerabilidad o sin seguridad social.

Artículo 38...

I...

II. Embarazo de riesgo, Diabetes gestacional, Amenorrea, Aborto, Infertilidad, Endometriosis, Disfunción Hormonal, Síndrome Premenstrual, Metrorragia, Dismenorrea, Dispareunia, Multiparidad, Cistocele, Incontinencia, Galactorrea, Menopausia y Climaterio, **garantizando el acceso integral a servicios médicos**



LUCERO DEOSDADY

DIPUTADA LOCAL POR TAMAULIPAS

especializados, así como el suministro gratuito de tratamientos hormonales e insumos aprobados por las autoridades sanitarias.

El Estado, a través de la Secretaría de Salud, implementará programas permanentes de atención integral al climaterio y la menopausia, asegurando la disponibilidad de especialistas y la gratuidad de los insumos requeridos.

Asimismo, la Secretaría de Salud diseñará y ejecutará campañas estatales de concientización, sensibilización y educación sobre el climaterio y la menopausia, con el objetivo de informar a las mujeres tamaulipecas sobre estas etapas, reducir el estigma social y promover una atención temprana y adecuada.

III...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan el presente Decreto.

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los diecinueve días del mes de octubre del año 2026.


"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA"
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ